



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 6 DE OCTUBRE DEL 2017

NUMERO 171

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO Número CGIEEG/050/2017, que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual se da cumplimiento al Acuerdo INE/JGE150/2017, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, concerniente a la emisión por el consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de los reconocimientos de Titularidad de las y los servidores públicos de ese Instituto como miembros del Servicio de los OPLE que acreditaron el proceso de certificación, así como los requisitos establecidos en el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de la titularidad conferida a los servidores públicos en los OPLE.....

3

FE DE ERRATAS al Anexo Único del Acuerdo Número CGIEEG/045/2017, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual se ajustan diversos plazos y se modifica el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018 a celebrarse en el estado de Guanajuato, en cumplimiento a la resolución INE/CG386/2017, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 154, Segunda Parte, de fecha 13 de septiembre de 2017.....

18

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS al Decreto número 202, que contiene la reforma de los artículos 6, párrafo octavo; 8, párrafos tercero y noveno; 46, fracción XXI, párrafo séptimo; 69, fracción I; 77, fracción XI párrafo segundo; 78, párrafo tercero; 94, párrafo primero; 132, fracción I; y la adición al Título Quinto el Capítulo Cuarto con el artículo 81 antes 82 recorriéndose el actual Capítulo Cuarto para quedar como Capítulo Quinto y los actuales 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95, pasan a ser 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94, respectivamente; y un Capítulo Sexto, compuesto por una Sección Única con el artículo 95; de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 112, Segunda Parte, de fecha 14 de julio de 2017..... **20**

ACUERDO aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, junto con las consideraciones, mediante el cual, se declara Beneméritos del Estado a los diputados integrantes de la XXVI Legislatura del Congreso del Estado, erigida en Congreso Constituyente, que elaboró la Constitución Política de Guanajuato de 1917: Luis Pablo Bustamante, José María Ortega, José Zabolón Gregorio Ponciano Puente Domenzain, Anastasio López Escobedo, José Trinidad Covarrubias, José J. López, Bartolomé Gutiérrez L., J. Cruz Torres Jr., Catarino Juárez, Alfonso Ayala, Juan Barrón, Jesús Delgado, Arnulfo M. Miranda, Ricardo A. Alamán y Manuel Delgado..... **22**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO – DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO..... **36**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS

Decreto número 202, que contiene la reforma de los artículos 6, párrafo octavo; 8, párrafos tercero y noveno; 46, fracción I; 63, fracción XXI, párrafo séptimo; 69, fracción I; 77, fracción XI párrafo segundo; 78, párrafo tercero; 94, párrafo primero; 132, fracción I; y la adición al Título Quinto el Capítulo Cuarto con el artículo 81 antes 82 recorriéndose el actual Capítulo Cuarto para quedar como Capítulo Quinto y los artículos actuales 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95, pasan a ser 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94, respectivamente; y un Capítulo Sexto, compuesto por una Sección Única con el artículo 95; de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 112, segunda parte, de fecha 14 de julio de 2017.

Dice:

«ARTÍCULO 84.- Las faltas temporales...

El Pleno del...»

Debe decir:

«ARTICULO 84.- Las faltas temporales de los Magistrados serán cubiertas por el Magistrado Supernumerario que determine el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, de conformidad con lo que se establezca en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Tratándose de separación definitiva se hará un nuevo nombramiento conforme al artículo 86 de esta Constitución.

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia propondrá al Congreso del Estado en ternas la designación de Magistrados Supernumerarios de entre los Jueces de Partido que reúnan los requisitos del artículo 85 de esta Constitución.»

Dice:

«ARTÍCULO 88.- Las facultades y...:

I. a XVII. ...»

Debe decir:

«ARTÍCULO 88.- Las facultades y...:

I. a XII. ...

XIII.- Designar a los dos Magistrados que integrarán la Comisión de Evaluación, prevista en el último párrafo del artículo 82; así como proponer al Congreso del Estado la separación del cargo de un Consejero que viole de manera grave los principios que rigen la función judicial de acuerdo al dictamen de evaluación a que se refiere la fracción XXIII del artículo 89;

XIV. a XVII. ...»

Dice:

«ARTÍCULO 89.- Las facultades y...:

I. a XXXII. ...»

Debe decir:

«ARTÍCULO 89.- Las facultades y...:

I. a XX. ...»

XXI.- Designar a los dos Consejeros que integrarán la Comisión de Evaluación, prevista en el último párrafo del artículo 82;

XXII.- ...;

XXIII.- Realizar el seguimiento constante y permanente de la actuación de los servidores judiciales, así como expedir el dictamen de evaluación correspondiente en términos de Ley. Excepto respecto de los Magistrados, cuya evaluación estará a cargo de la Comisión de Evaluación prevista en el último párrafo del artículo 82;

XXIV. a XXXII.-...»

La Presidenta del Congreso del Estado

Diputada Angélica Casillas Martínez